

**VISTO:**

El artículo 18 de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, lo previsto en el D.N.U. 267/15, por el cual se crea el Ente Nacional de Comunicaciones (ENaCom) y la solicitud formulada por la señora Presidenta de la Comisión Bicameral Permanente de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por RCCP 51/20 este H. Congreso procedió a proponer representantes en el Directorio de Radio y Televisión Argentina, Sociedad del Estado (RTA S.E.) por la primera y segunda minoría.

Que, el día 6 de mayo del corriente, la Comisión Bicameral Permanente de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización (Ley 26.522 y sus modificatorias Ley 27.078 y D.N.U. 267/15), procedió a proponer integrante por la tercer minoría para el Directorio del Ente Nacional de Comunicaciones (ENaCom), y;

**POR ELLO:**

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y EL PRESIDENTE DE LA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN,

**R E S U E L V E N:**

**ARTICULO 1°.-** Proponer por la tercer minoría en el Directorio del Ente Nacional de Comunicaciones, al señor José Manuel CORRAL (DNI N° 20.403.365).



*[Handwritten signature]*

*Congreso de la Nación*

ARTICULO 2°.- Dese cuenta oportunamente al H. Senado y a la H. Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 3°.- Notifíquese al Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 4°.- Comuníquese.

